

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 50/2002, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las fundaciones ya constituidas deberán adaptar sus estatutos, en su caso, a lo dispuesto en la misma. La dotación de dichas fundaciones no se someterá al régimen previsto en el artículo 12 de esta Ley.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal determina, en el artículo 3, entre los actos sujetos a inscripción, la fusión de las fundaciones, ya constituyendo una nueva, ya incorporando una a otra ya constituida, y la extinción, en su caso, de las fundaciones fusionadas y, en la disposición transitoria única que, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede inscribir la constitución de la nueva Fundación y la extinción de las fusionadas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada «FAES Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 22, así como la dotación, fines y Patronato que figuran en los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones la extinción de las fundaciones «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales», «Fundación de Estudios Europeos», «Fundación Instituto de Formación Política», «Fundación Cánovas del Castillo» y «Fundación Popular Iberoamericana», según consta en la escritura otorgada el 11 de noviembre de 2002 ante el Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui, con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro de orden de su protocolo y cancelar los correspondientes asientos registrales.

Notifíquese a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Subdirector general de Protectorado de Fundaciones, Juan Ignacio Cabo Pan.

## 2596

*ORDEN ECD/196/2003, de 17 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación C'Laborde (FUNCAL)», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Santiso del Valle, solicitando la inscripción de la «Fundación C'Laborde (FUNCAL)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 7 de mayo de 2002, según consta en escritura pública número mil trescientos cuarenta y cinco otorga, ante el Notario don Francisco José López Goyanes, por las personas que a continuación se citan: Don Alejandro Montes Montes, don Francisco Javier Santiso del Valle, doña María Francisca Bautista Bueno, doña Inmaculada Polo Velázquez, don Mariano César Santiso del Valle, doña Esther Polo Velázquez, doña Amparo Valles Asenjo, doña Petra Piedelobo Pérez y don Alberto González Montoya, modificada por la escritura número tres mil trescientos setenta y dos autorizada el 19 de noviembre de 2002 por el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Marqués de Jura Real, 2, piso 4.º C, 28019 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El desarrollo de los niños, jóvenes y adultos en el campo de la educación principalmente y, secundariamente con menor amplitud, en el campo de la sanidad, promoviendo e impulsando y desarrollando todo tipo de actividades o proyectos educativos y sanitarios destinados a favorecer una mejora en la calidad de vida de los países más necesitados, en especial de Hispanoamérica, habilitando y recabando los medios necesarios para la creación y dotación de escuelas y/o centros educativos con infraestructura sanitaria cuando la situación lo requiera».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente vitalicio: Don Alejandro Montes Montes; Vicepresidente: Don Francisco Javier Santiso del Valle; Secretario (Patrono): Don Mariano César Santiso del Valle; Vocales: Don Alberto González Montoya, doña María Francisca Bautista Bueno, doña Inmaculada Polo Velázquez, doña Petra Piedelobo Pérez, doña Esther Polo Velázquez y doña Amparo Valles Asenjo, según consta en la escritura de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La disposición transitoria primera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los servicios administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 50/2002, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las fundaciones ya constituidas deberán adaptar sus estatutos, en su caso, a lo dispuesto en la misma. La dotación de dichas fundaciones no se someterá al régimen previsto en el artículo 12 de esta Ley.

Cuarto.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación C'Laborde (FUNCAL)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación C'Laborde (FUNCAL)», de ámbito estatal, con domicilio en la calle Marqués de Jura Real, 2, piso 4.º C, 28019 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## 2597

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario.*

El programa de Estudios y Análisis es una iniciativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para apoyar la evaluación y mejora de determinados aspectos del sistema español de enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Universidades de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es consciente de la existencia de importantes iniciativas de diversas instancias orientadas a la promoción de los nuevos planes de estudio universitarios y a la innovación pedagógica en todos los niveles educativos; entre estas iniciativas se incluyen también las actuaciones que cada universidad desarrolla para promover la formación permanente de su profesorado y atender a las demandas planteadas por sus centros y profesores para la mejora de la calidad docente de las asignaturas troncales, obligatorias u optativas que integran sus enseñanzas curriculares.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte precisa de iniciativas propias para atender otros aspectos globales o particulares distintos de los anteriormente enunciados, cuyo análisis es necesario en la actualidad para la mejora del sistema universitario español en su conjunto. El programa de Estudios y Análisis pretende, en particular, la financiación de propuestas encuadradas en las líneas de estudio establecidas en el apartado 1 de esta convocatoria. Resulta indispensable disponer de evaluaciones de las que se derive la aplicación inmediata de medidas que favorezcan la innovación y la excelencia en el conjunto del sistema universitario español. Se pretende además que las propuestas financiadas concluyan con la presentación de una memoria, que debe incluir información significativa y expresar con claridad la aplicación previsible de los resultados obtenidos mediante las actuaciones concretas propuestas.

El Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 6.1 asigna a la Dirección General de Universidades, entre otras competencias, la de la realización de las actividades de evaluación, estudio y prospectiva, relativas a la innovación y mejora de la calidad de la enseñanza superior y al fomento y promoción de la calidad de la actividad del profesorado universitario. Para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado e iniciar diversas acciones encaminadas a la innovación y la excelencia universitarias, se hacen públicas las bases de la presente convocatoria. Con esta iniciativa se crea el marco adecuado para la realización de estudios que repercutan eficazmente en la mejora de la calidad de la educación superior y en el incremento de la competitividad y el perfeccionamiento de los recursos humanos del sistema español de enseñanza superior.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he resuelto hacer pública la presente convocatoria.

### 1. Objeto y plazo de ejecución

El objeto es establecer las bases y hacer pública la convocatoria de subvenciones, con cargo al programa de Estudios y Análisis de la Dirección General de Universidades, para la realización de trabajos en alguna de las dos modalidades siguientes:

1.1 Trabajos sobre las líneas de estudio que a continuación se relacionan:

- Análisis del sistema universitario español en perspectiva comparada, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Aplicaciones de las nuevas tecnologías en el ámbito universitario. (Excepto las propuestas relativas a asignaturas y universidades específicas).
- Estudios bibliométricos y análisis de la calidad, difusión e impacto de las publicaciones científicas españolas.

d) Instrumentos para la orientación de los universitarios sobre instituciones, medios, recursos y ayudas a su disposición para favorecer su formación e inserción laboral. (Excepto las propuestas relativas a asignaturas y a universidades específicas).

1.2 Propuestas específicas de estudio sobre los temas que se detallan a continuación:

a) Condiciones socioeconómicas de vida de los estudiantes.

El objetivo básico de esta propuesta específica de estudio es analizar el entorno socioeconómico en que se desenvuelve la vida de los estudiantes del conjunto de las universidades españolas, profundizando en sus características demográficas (entre otros: Sexo, edad, entorno familiar), educacionales (entre otras: Las formas de acceso de la educación superior, las modalidades de realización de los estudios), sociolaborales (entre otras: Facilidades sociales, ventajas legales, alojamiento, acceso a la actividad e inserción laboral), y económicas (entre otras: Financiación, asistencia pública, gastos destinados a vivir, costes de la educación).

b) La universidad española en el contexto internacional (1997-2002).

En esta primera convocatoria el objetivo básico de esta propuesta es reunir y organizar la mayor cantidad de la información disponible sobre el conjunto de las universidades españolas, tanto de carácter nacional (Consejo de Coordinación Universitaria, Administración Central, Administraciones Autonómicas, Universidades, etc.) como de carácter internacional (ONU, UNESCO, OCDE, EUROSTAT, etc.), con el propósito de obtener datos que permitan el análisis comparativo del sistema universitario español en el contexto internacional, para el periodo 1997-2002. Se deberá lograr poner a disposición de la comunidad académica una base de datos cuyos contenidos estén tratados con la máxima homogeneidad, que facilite su actualización y ampliación y permita la explotación de sus contenidos.

c) Evaluación y seguimiento de los programas de formación, perfeccionamiento y movilidad del personal investigador y del profesorado universitario.

El objetivo básico de esta propuesta es analizar los resultados de las actuaciones orientadas a la formación, perfeccionamiento y movilidad del personal investigador y del profesorado universitario, preferentemente las de la Dirección General de Universidades del MECD, teniendo en cuenta sus repercusiones tanto para los propios beneficiarios de las ayudas como para el sistema universitario español en su conjunto. Los resultados que se obtengan deben generar una base de datos cuyos contenidos estén tratados con la máxima homogeneidad, para facilitar su actualización y ampliación, así como para que los datos tengan una organización coherente que permita su explotación.

d) El sistema universitario español y el proceso de convergencia europea: Implicaciones y consecuencias.

El objetivo básico de esta propuesta es estudiar las repercusiones sobre el creciente proceso de integración de las políticas educativas de los Estados miembros de la Unión Europea en el ámbito del sistema español de enseñanza, analizando básicamente las consecuencias para la competitividad de dicho sistema y los cambios necesarios para una adecuada adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

e) Programa de estudios de impacto ambiental.

Se concederán ayudas que tendrán como finalidad la realización de estudios de impacto ambiental, así como otros dirigidos a analizar y evaluar las consecuencias de carácter social y económico provocadas por el vertido del buque Prestige en las zonas del litoral español afectadas, especialmente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los trabajos subvencionados deberán ejecutarse antes del 28 de octubre de 2003, y se remitirán dos ejemplares del estudio realizado a la Dirección General de Universidades (calle Serrano 150, 28071 Madrid).

### 2. Solicitantes, formalización y plazo de presentación de solicitudes

2.1 Podrán presentar solicitudes los profesores de universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, así como los investigadores y profesionales de centros de investigación y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para la contratación con el Estado u otros entes públicos. Los grupos de trabajo podrán ser interuniversitarios o estar integrados por profesores, investigadores o profesionales procedentes de distintos centros, si bien el responsable del proyecto será únicamente el peticionario que firme la solicitud. Ningún profesor, investigador o profesional podrá participar, ya sea como responsable o miembro del grupo de trabajo, en más de una propuesta presentada a esta convocatoria.

2.2 Las solicitudes deberán contar con la firma de conformidad del representante legal de la entidad colaboradora a la que pertenece el soli-